



**INFORME DE AUDITORIA
RESUMEN EJECUTIVO
OSN/UAI/INF/N° 039/2019**

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) 210 y la Norma para el Ejercicio de la Auditoría Interna (NAG) 300, emitidas por la Contraloría General del Estado, aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 y en cumplimiento al *Nota Cite: CGE/GPA-1474/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por la Contraloría General del Estado, en Referencia a Realizar Relevamiento de Información Específica sobre las observaciones 3.1 y 3.2 del Informe de Auditoría OSN/UAI/INF/N° 004/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, con Ref.: Informe de Segundo Seguimiento al cumplimiento de Recomendaciones del Informe N° INF.UAI. N° 003/2017 Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros – gestión 2016.*

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica relacionado a la Documentación de Respaldo Incompleta en Comprobantes C-31 de la gestión 2016, es para determinar si es AUDITABLE O NO y así para poder establecer y realizar dicha auditoría en la gestión siguiente, además de identificar posibles hallazgos y riesgos relevantes que podrían afectar al desarrollo de la auditoría.

Se consideró como objeto del Relevamiento la documentación e información, Administrativa, Financiera y Legal, que fue proporcionada por la OSN, base para identificar las condiciones para la ejecución del Relevamiento de Información Específica de la Orquesta Sinfónica Nacional, referente a la Documentación de Respaldo Incompleta en Comprobantes C-31 de la gestión 2016, donde se aplicaron procedimientos de recopilación, verificación, indagación y revisión de la información contenida en los documentos existentes en el Área de contabilidad, todo el objeto de examen estará en base a:

- Comunicados internos de la Orquesta Sinfónica Nacional.
- Documentos generados por el Área de Contabilidad.
- Informe de la Opinión Legal de la OSN.
- Inspección ocular de la documentación existente en la Orquesta Sinfónica Nacional.

Por cuanto el análisis y examen se circunscribe específicamente a la información y documentación remitida por la Orquesta Sinfónica Nacional, durante la gestión 2016.

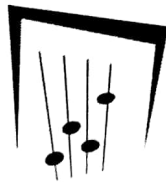
1. RESULTADO DEL EXAMEN:

El Área sujeta a examen es el **ÁREA DE CONTABILIDAD**, que a la fecha, está a cargo del nuevo Cr. Gral. Amilcar Rodrigo Jiménez Paz, pero el presente Relevamiento Específico tiene el alcance para la gestión 2016, el cual tenía como Encargado de Contabilidad al Lic. Hugo Quilla Sillerico (Ex Responsable de Contabilidad), los objetivos, atribuciones y funciones generales de este funcionario, además de la relación de dependencia se encuentra establecida en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Administrativa N° 010/15 de fecha 27 de febrero de 2015, vigente a la fecha de nuestro examen.

En fecha 1 de marzo de 2017, se remite por mandato normativo el Informe de Auditoría OSN.INF.UAI. N° 03/2017, suscrita por la Ex Auditora Lic. Karina Vidangos, con Ref.: Auditoría de Confiabilidad de Registros Contable y Estados Financieros – gestión 2016 de la Orquesta Sinfónica Nacional, relacionado a la observación 3.1 Documentación de Respaldo Incompleta en Comprobantes C-31.

En fecha 1 de marzo de 2018, se remite por mandato normativo el Informe de Auditoría OSN.INF.UAI. N° 04/2018, suscrita por la Ex Auditora Lic. Karina Vidangos, con Ref.: Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones del Informe OSN.INF.UAI. N° 03/2017 Auditoría de Confiabilidad de Registros Contable y Estados Financieros – gestión 2016, relacionado a la observación 3.1 Documentación de Respaldo Incompleta en Comprobantes C-31.

En fecha 11 de febrero de 2019, se remite por mandato normativo el Informe de Auditoría OSN.INF.UAI. N° 04/2019, con Ref.: Informe de Segundo Seguimiento al cumplimiento de Recomendaciones del Informe N°



Orquesta
SINFÓNICA NACIONAL
AUDITORÍA INTERNA

INF.UAI. N° 003/2017 Auditoria de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros – gestión 2016 relacionado a la observación 3.1 Documentación de Respaldo Incompleta en Comprobantes C-31.

En fecha 26 de noviembre de 2019, es recepcionado por ventanilla única de la OSN, el Informe Legal OSN/AL/N° 54/2019, suscrito por el Abg. José Vargas Bascopé ASESOR LEGAL OSN, con Ref.: Nota Cite: OSN/AI/MTLO/N° 210/2019, que en Conclusiones señala: “En consecuencia, de acuerdo a los antecedentes expuestos y considerando las observaciones 4.1 (Mala apropiación de cuentas) y el punto 3.1 (Documentación de respaldo incompleta en comprobantes C-31), por el tiempo transcurrido desde la contravención y/o falta cometida por los servidores y ex servidores públicos y considerando la naturaleza jurídica de prescripción como una forma de extinción de responsabilidad por el transcurso del tiempo, ya que a la fecha los Sres. Ex Servidores Públicos Lic. Rodolfo Chavarría y el Lic. Hugo Quilla Sillerico son ex Servidores Públicos de la entidad, la misma que se preceptúa en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública”.

De acuerdo al **Decreto Supremo N°23318-A, Artículo 16. (Prescripción) Modificado por el Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001.** Señala: “La responsabilidad administrativa prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como ex servidores públicos. Este plazo se interrumpe con el inicio de un proceso interno en los términos previstos por el artículo 18 del presente Reglamento. La prescripción deberá ser necesariamente invocada por el servidor público que pretende beneficiarse de ella y pronunciada expresamente por la autoridad legal competente”, tal como menciona el Informe Legal. Por cuanto no amerita la continuidad de una Responsabilidad Administrativa.

En lo que respecta a Responsabilidad por la Función Pública Ejecutiva, Civil o Penal, no se detectó Responsable que ameriten Responsabilidad por la Función Pública en lo Ejecutivo, Civil y Penal.

En este entendido la Unidad de Auditoria Interna de la OSN decide que el Relevamiento de Información Especifica referente a la Documentación de Respaldo Incompleta en Comprobantes C-31 Relacionado al Informe de Auditoria OSN.INF.UAI. N° 03/2017 – gestión 2016, NO ES AUDITABLE.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

La Paz, 04 diciembre de 2019